RESOLUCION NÚMERO 4.209 DE 2023
(28 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-017-CAM-2023"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 99 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó necesidad de adelantar el proceso de "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE."

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2023.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de fondo por la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

Que el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y mediante la Resolución 3159 de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica número SA-SI-017-CAM-2023, publicando el Pliego Definitivo de Condiciones electrónico, Ajuste a Estudio Previo y Condiciones Generales de Participación al tenor de la respuesta a observaciones dada por la entidad estatal.

Que en el término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo y de manera extemporánea se presentaron observaciones técnicas de fondo, que requieren de revisión exhaustiva con el ánimo de garantizar la primacía de los principios de la Contratación Estatal y la Función Administrativa.

Que por esta razón fue necesario que la Subdirección de Gestión Ambiental en calidad de dependencia responsable técnica procediera a hacer la verificación de referido contenido indagando de manera directa en las fuentes que producen la información necesaria en el presente proceso de selección.

Que mediante Resolución número 3243 de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) "SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y

SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-017-CAM-2023".

Que mediante Resolución número 3444 de 2023 de catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) "SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-017-CAM-2023"

Que se realizó la respectiva verificación de los bienes contemplados en selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica número SA-SI-017-CAM-2023, contrastado con el Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación Número del proceso en SECOP II: CCENEG-060-01-2022, definiéndose que los bienes requeridos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM no están incluidos dentro del catálogo del referido instrumento.

De acuerdo a la aplicación del clausulado de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-248-AMP-2022 (el cual se encuentra vigente, en ejecución y es el único instrumento que establece las actuaciones propias de su aplicación y regulación siendo vinculante de obligatorio cumplimiento) se establecen las siguientes reglas:

CLÁUSULA 4.

Teniendo en consideración la diversidad de material vegetal de propagación con la que cuenta Colombia, y que las necesidades puntuales son establecidas por las entidades compradoras, se configurará un catálogo de referencia, es decir, contendrá el material vegetal de propagación de mayor relevancia, y serán las mismas entidades compradoras quienes puedan solicitar inclusiones de material vegetal adicional al catálogo de referencia dando cumplimiento al procedimiento que sea establecido a través de la minuta y la guía de compra del instrumento de agregación de demanda. Es así como se configurará un catálogo dinámico que se ajuste a las diferentes necesidades que tengan las entidades compradoras que decidan vincularse al instrumento de agregación de demanda, permitiendo incluir ítems adicionales a los que se encuentren en dicho catálogo referente o indicativo.

CLÁUSULA 6.

6.2. Cuando la Entidad Compradora requiera ítems adicionales que no se encuentren en el catálogo de referencia, la Entidad deberá realizar una solicitud formal a Colombia Compra Eficiente con la ficha técnica de la especie a incluir en el catálogo, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento para inclusión en el catálogo. Asimismo, se establecerá el precio de referencia a través de un RFI (solicitud de información) a los Proveedores adjudicados en cada región y segmento, según sea el caso. La Entidad Compradora debe seguir los lineamientos de la guía de compra del Instrumento de Agregación de Demanda como documento vinculante al mismo.

6.26. En el evento en que un ítem no se encuentre en el Catálogo de Referencia la entidad compradora deberá solicitarle a Colombia Compra Eficiente mediante comunicación oficial, adjuntando la respectiva ficha técnica del ítem a incluir en el catálogo.

CLÁUSULA 9.

9.2. Inclusiones de ítems adicionales al Catálogo Las Entidades Compradoras podrán solicitarle a Colombia Compra Eficiente la inclusión de ítems adicionales al Catálogo de referencia, para lo cual se

procederá de la siguiente manera: La Entidad Compradora mediante comunicación oficial, deberá detallar la necesidad de inclusión del ítem adicional en el catálogo, así como elaborar y adjuntar la respectiva ficha técnica, teniendo en como referente las establecidas en el Anexo Técnico, e indicando la región y segmento en la cual se requiere. De igual forma, este ítem adicional debe ser viable su propagación en las regiones en las cuales se va sembrar. Una vez sea revisada por Colombia Compra Eficiente la respectiva solicitud, se procederá a realizar una solicitud de información (RFI) a los Proveedores vinculados en la respectiva región y segmento, adjuntando la ficha técnica elaborada por la Entidad Compradora, para que los Proveedores coticen el precio que será incluido en el catálogo. Esta respuesta debe ser dada en un término máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del RFI. Culminado el plazo para respuesta del RFI, Colombia Compra Eficiente realizará los trámites necesarios para actualizar el catálogo y el simulador, sujeto a los tiempos internos que sean requeridos para tal fin, propendiendo que sea en el menor tiempo posible. En el caso hipotético que no sea viable técnicamente la inclusión de un ítem adicional, los Proveedores deberán manifestar y justificar los motivos por los cuales no sea procedente, insumo que será necesario para informar a la Entidad Compradora solicitante.

Teniendo en cuenta el DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", es necesario para la Corporación ceñirse a la aplicación dichos instrumentos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda mediante radicado en la plataforma de PQRSD de Colombia Compra Eficiente con número P20231103016568 se presentó solicitud de información para determinación de si el material requerido tipo frutal puede ser adquirido mediante modalidad de contratación de acuerdo marco CCE-248-AMP-2022, enviada el tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Que el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se dio respuesta a dicha solicitud mediante oficio RS20231215015171 por parte de RENÉ TERCERO HERNÁNDEZ en calidad de Gestor – Subdirección de Negocios de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, en el cual indicó:

(…)

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 3 de noviembre en donde indica:

PETICIÓN REALIZADA

"solicitud de información para determinación de si el material requerido tipo frutal puede ser adquirido mediante modalidad de contratación de acuerdo marco CCE-248-AMP-2022."

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que actualmente no existe un Mecanismo de Agregación de Demanda que contenga los ítems requeridos, sin embargo, según el formato enviado por ustedes para la inclusión, se realizó un RFI, (solicitud de información), con los proveedores teniendo en

cuenta el segmento y región donde se sondea a los proveedores si están en capacidad, disponibilidad y precio para ofertar los nuevos ítems que serían incluidos.

Posteriormente recibidas las respuestas por parte de los proveedores que componen el segmento, deben ser analizadas de acuerdo con el objeto social del Instrumento, para posteriormente ser incluidos o no.

Así las cosas, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Colombia Compra Eficiente en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento de los Mecanismo de Agregación de Demanda estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

"Así mismo aprovechamos la oportunidad para recordar a las diferentes entidades usuarias que dentro de la TVEC interactúan los siguientes usuarios: Usuario Comprador que adelanta las solicitudes de cotización y genera la solicitud de compra a nombre de la Entidad Compradora en la TVEC y el Usuario Ordenador que coloca la Orden de Compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC. Este último también puede elaborar solicitudes de cotización y generar la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC. En virtud de lo anterior y si la entidad así lo requiere podrá registrar nuevos usuarios para hacer uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) por medio del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos "

(…)

Que el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se notificó a la Oficina de Contratación la respuesta dada por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

Que las actuaciones enmarcadas en la misión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se someten al principio de Legalidad y a la satisfacción del interés general, para el caso concreto al desplegar acciones medioambientales en su jurisdicción mediante la producción y suministro de material vegetal.

Que esta entidad pública, cumplió así con el deber de informar los bienes que no se encuentran incluidos para su respectiva inclusión a través del procesamiento dispuesto para realizar dicha inclusión en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-248-AMP-2022.

Que, de acuerdo con la respuesta por parte de Colombia Compra Eficiente, informa que actualmente no existe un Mecanismo de Agregación de Demanda que contenga los ítems requeridos por esta Corporación y se concluye que *la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda*.

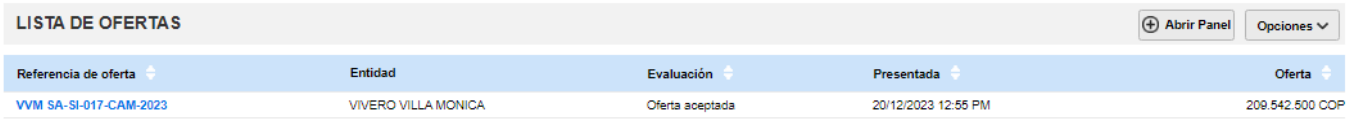
Que Colombia Compra Eficiente en su solución a Preguntas Frecuentes respecto los Acuerdos Marco de Precios definió que *Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía*.

Que determinada la inexistencia de la totalidad de los bienes en el instrumento de agregación de demanda y de acuerdo a la respuesta dada por la agencia Colombia Compra Eficiente, es necesario dar continuidad al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-017-CAM-2023 para la

suscripción del siguiente objeto: “PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”.

En virtud de lo expuesto mediante Resolución número 4.046 de dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) “POR LA CUAL SE ORDENA EL REINICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SA-SI-017-CAM-2023”, se da continuidad al proceso y se ajusta mediante adenda electrónica el respectivo cronograma de la selección.

Que, dentro del proceso señalado, en esta Entidad Propuestas dentro del término establecido para tal fin, de la siguiente manera:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
VVM SA-SI-017-CAM-2023	VIVERO VILLA MONICA	Oferta aceptada	20/12/2023 12:55 PM	209.542.500 COP

PROPONENTE:

CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES
Identificación: CC. 38.256.636
NIT: 38.256.636-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: VIVERO VILLA MONICA
Dirección del domicilio principal: Lote 3 vereda Aparco Vía Totumo
Municipio: Ibagué, Tolima
Correo electrónico: vivemoni@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 2749087
Teléfono comercial 2: 3167419037
Teléfono comercial 3: 3153083655

Que en el informe del Comité Evaluador se determinó que:

OFERENTE	EVALUCIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	ESTADO
CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES Identificación: CC. 38.256.636 NIT: 38.256.636-**1** **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: VIVERO VILLA MONICA**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentó aclaración y observación por parte de los oferentes y los interesados en el proceso de contratación, quedando el siguiente consolidado de evaluación:

OFERENTE	EVALUCIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	ESTADO
CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES Identificación: CC. 38.256.636 NIT: 38.256.636-**1** **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: VIVERO VILLA MONICA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

El día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se procedió a realizar la apertura de sobres económicos de los oferentes habilitados, verificando el equipo evaluador técnico su contenido y determinando lo siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: VIVERO VILLA MONICA
En su oferta económica, los oferentes deberán especificar el precio unitario para cada uno de los elementos solicitados, los cuales se relacionan y especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por quienes lo suscriben, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el valor de la oferta económica corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios contenidos en la respectiva oferta, valor que se tendrá para efectos de la subasta inversa como presupuesto oficial materia de evaluación y puja. La propuesta cuya oferta económica sea superior al Presupuesto Oficial y/o sumatoria de unitarios establecida será rechazada. Igualmente, en caso de que algún proponente oferte precios unitarios que superen uno o varios de los precios unitarios contemplados en el presupuesto oficial según el estudio del sector, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá presentar la - OFERTA ECONÓMICA en medio magnético (plataforma de SECOP II); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la CAM. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la CAM. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir. En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II). La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la CORPORACIÓN deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de	Verificados los ítems ofertados en su cantidad, descripción técnica y valores, el evaluador técnico encuentra que los mismos CUMPLEN con los requisitos definidos por la Corporación dentro del Pliego de Condiciones y demás documentación de la presente selección teniendo en cuenta que no existe modificación de características técnicas, cantidades y los valores unitarios y su sumatoria no superan el presupuesto oficial estimado por esta entidad. **ESTADO EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA: CUMPLE** **Se recomienda al Ordenador del Gato adjudicar el proceso de selección SA-SI-017-CAM-2023 al oferente.**

OFERTA ECONÓMICA	CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: VIVERO VILLA MONICA
encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.	

Que finalizada la apertura de la oferta económica quedaron consolidados los siguientes ofrecimientos:

1. **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: VIVERO VILLA MONICA:** DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($209.542.500°° MCTE).

Que el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto aceptar el ofrecimiento realizado por **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.256.636 de Ibagué con NIT. 38.256.636 – 1 **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VIVERO VILLA MONICA** por cumplir con los requisitos habilitantes del expediente y haber ofertado el menor valor.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudica el presente proceso de selección al proponente **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.256.636 de Ibagué con NIT. 38.256.636 – 1 **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VIVERO VILLA MONICA**, por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($209.542.500°° MCTE) incluido IVA si a ello hay lugar, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la Corporación acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, la Corporación expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
Proyecto 320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación	Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos	TSE	2023001026	$ 14.017.000
			CONVENIO GOBERNACION		$ 44.684.500
	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	Implementación de proyectos y actividades de ejecución de los PMA de las áreas protegidas	EXCED. TSE		$ 10.766.000
Proyecto 320301 - CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas,	Encargo Fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la	Certificado firmado por el Director General	$ 140.075.000

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
	Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A**		
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 209.542.500**

El valor del 4x1000 de los recursos del Convenio de la Gobernación serán cargados al indicador “No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación”, Actividad “Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos”, con la fuente % Ambiental, lo que corresponde a $178.738.

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS DIEFERENTES A LA ACTUAL *(Solo aplica para cuando la contratación incluye recursos de otras vigencias)*					
PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
NA	NA	NA	NA	NA	NA
				TOTAL RECURSOS VIGENCIA	**$0**

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	**$209.542.500**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023001026 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (20239, el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO: GI1323202320201118035320200082.3.2.02.01.000; FUENTE 11002; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: PREDIAL VIGENCIA MPIOS; VALOR $178,738.00

b. RUBRO: GI1323202320201118035320200082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $3,445,728.00

c. RUBRO: GI1323202320201118035320200082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $10,627,340.00

d. RUBRO: GI1323202320201118035320200082.3.2.02.01.000; FUENTE 14001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: CONVENIOS; VALOR $1,692,000.00

e. RUBRO: GI1323202320201118035320200082.3.2.02.01.000; FUENTE 14001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: CONVENIOS; VALOR $42,992,500.00

f. RUBRO: GI1323202320201123042320200082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $909,624.00

g. RUBRO: GI1323202320201123042320200082.3.2.02.01.000; FUENTE 13001; Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR $9,899,440.00

VALOR CDP: SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.745.370°° MCTE).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:

EL SUBDIRECTOR GENERAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07. CERTIFICA: Que, dentro del Plan de Acción Institucional, en el Proyecto No.320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO., con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6); Actividad: Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación, en el Componente: Producción con principios de sostenibilidad ambiental y social; se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE." La Corporación cuenta con recursos en el ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A, con recursos disponibles por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.635.300°° MCTE), incluido 4 X mil, fuente TUA.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica número SA-SI-017-CAM-2023, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.".

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica número SA-SI-017-CAM-2023 al proponente **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.256.636 de Ibagué con NIT. 38.256.636 – 1 **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VIVERO VILLA MONICA**, por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($209.542.500°° MCTE)** incluido IVA si a ello hay lugar conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones y la propuesta presentada por el proponente, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la Corporación acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO TERCERO –VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($209.542.500°° MCTE) incluido IVA si a ello hay lugar.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Firmado digitalmente por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8002555807, street=Carrera 1 No 60 - 79, email=cagudelo@cam.gov.co, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=Dirección, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2023.12.28 17:52:32 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General CAM

Revisó: **ANA MARIA MANCHOLA PÉREZ**
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: **HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS**
Abogado Contratista O.C.